



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Estudios Legislativos se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante la cual se abroga el Decreto por medio del cual se creó el Patronato Estatal de Promotores Voluntarios.**

Al efecto, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 36, 43 párrafo 1 incisos e), f) y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, realizamos el análisis de dicha acción legislativa, por lo que tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

La Iniciativa de referencia fue recibida por el Pleno Legislativo en Sesión Pública ordinaria celebrada el 4 de noviembre del año en curso, y turnada en esa misma fecha mediante Oficio número HCE/SG/AT-1322, a esta Comisión de Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia.

El Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva este asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa, el cual entraña la abrogación de un ordenamiento de la legislación vigente.

III. Objeto de la acción legislativa.

La acción legislativa en estudio tiene por objeto abrogar el Decreto número 11, expedido el 9 de marzo de 1978 por la Quincuagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 22, de fecha 18 de marzo de 1978, mediante el cual se creó el Patronato Estatal de Promotores Voluntarios.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Refiere el promovente que el 9 de marzo de 1978, la Quincuagésima Legislatura del H. Congreso del Estado expidió el Decreto número 11, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 22, del 18 de marzo de 1978, mediante el cual se creó el Patronato Estatal de Promotores Voluntarios, como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Al respecto, señala que el 24 de septiembre de 1986, la Quincuagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado expidió el Decreto número 391, publicado en el Periódico Oficial del Estado Anexo al número 84 de fecha 18 de octubre de 1986, mediante el cual se expidió la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, la cual tiene como propósito crear y establecer las bases y procedimientos de un sistema estatal que brinde asistencia social que promueva la prestación de los servicios que, de esa propia naturaleza, previene las disposiciones de la Ley de Salud del Estado y el propio ordenamiento legal.

Manifiesta el iniciador, que en el precepto 17 de la mencionada Ley, se establece que el organismo rector de la Asistencia Social en el Estado será el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), y que tendrá como objetivos la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a acabo las instituciones públicas y privadas; asimismo, en su artículo 19, fracción X, señala que el DIF coordinará la organización y participación de los grupos de promotores voluntarios y coordinará sus acciones, orientando su participación en los programas del organismo.

Aunado a esto, el 10 de enero de 2005 se firmó un convenio entre la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas y la Secretaria Ejecutiva del Voluntariado y Participación Ciudadana del Patronato Estatal de Promotores Voluntarios con el objeto de que el DIF Tamaulipas, asumiera todas y cada una de las funciones que realiza el Voluntariado y se incorporara de inmediato a su organigrama, para estar en posibilidades de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

cumplir en forma total y eficiente con los objetivos de ambos organismos sin que se duplicaran funciones.

V. Consideraciones de la dictaminadora.

Como resultado del análisis efectuado a la presente acción legislativa, quienes emitimos el presente dictamen estimamos que la propuesta de mérito resulta procedente a nuestra consideración, en virtud de la misma tiene como propósito fundamental el perfeccionamiento del marco jurídico estatal, así como la efficientización del trabajo dentro de la administración pública estatal.

Ahora bien, como bien señala el promovente, la administración pública es una función estatal que implica la ejecución de acciones y estrategias permanentes a efecto de garantizar el servicio óptimo y la consolidación de las metas colectivas trazadas, así como una relación respetuosa y de colaboración con las diversas entidades de carácter municipal, estatal o nacional, además de las organizaciones de los sectores social y privado, por lo cual este órgano dictaminador coincide en que la administración pública debe adecuarse a las circunstancias prevalecientes en las tareas fundamentales del quehacer gubernamental, debiendo implementar las transformaciones indispensables para promover el mayor beneficio para la colectividad, es así que este órgano legislativo coincide con la parte iniciadora en el sentido de la necesidad de abrogar dicho decreto.

En mérito de lo anterior, los integrantes de esta Comisión dictaminadora nos permitimos proponer a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la aprobación del siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA EL DECRETO NUMERO 11 DE LA QUINCUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PATRONATO ESTATAL DE PROMOTORES VOLUNTARIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se abroga el Decreto número 11, expedido el 9 de marzo de 1978 por la Quincuagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 22, de fecha 18 de marzo de 1978, mediante el cual se creó el Patronato Estatal de Promotores Voluntarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. El personal asignado al Patronato Estatal de Promotores Voluntarios será asignado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, conforme a la naturaleza de las funciones que venían realizando, según lo acuerde el Ejecutivo del Estado, con la intervención de la Secretaría de Administración y la Contraloría Gubernamental.

ARTÍCULO TERCERO. Las acciones relativas al cambio de adscripción o reasignación del personal se ejecutarán sin afectar sus derechos y prestaciones derivadas de la relación laboral que tuvieran anteriormente.

ARTÍCULO CUARTO. Los bienes muebles e inmuebles asignados al Patronato Estatal de Promotores Voluntarios se asignarán al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con la intervención que corresponde a la Secretaría de Administración y a la Contraloría Gubernamental.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La referencia que en la legislación vigente se haga del Organismo que se extingue mediante el presente Decreto, se entenderá que se refiere al Sistema Integral de la Familia DIF Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. Las Secretarías de Finanzas, de Administración, la Contraloría Gubernamental y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, coordinarán las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto en todos sus términos, gozando al efecto de las atribuciones necesarias para su estricta aplicación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diez.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

PRESIDENTE

DIP. JESÚS EUGENIO ZERMEÑO GONZÁLEZ

SECRETARIO

VOCAL

DIP. JOSÉ ELIAS LEAL

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS

VOCAL

VOCAL

DIP. NORMA ALICIA DUEÑAS PÉREZ

DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA

VOCAL

VOCAL

DIP. MARÍA GUADALUPE SOTO REYES

**DIP. JUAN CARLOS ALBERTO OLIVARES
GUERRERO**

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA EL DECRETO NUMERO 11 DE LA QUINCUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PATRONATO ESTATAL DE PROMOTORES VOLUNTARIOS.